



Castilla-La Mancha

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DE UNA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES DE CASTILLA-LA MANCHA (FADEMUR CLM).

Toledo, a 28 de diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Julián Martínez Lizán, Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 86/2023, de 9 de julio, en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confieren los artículos 22 y siguientes de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y el artículo 15 del Decreto 107/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

De otra parte, D^a Elisa Fernández López en calidad de Presidenta de la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha (FADEMUR CLM), entidad sin ánimo de lucro con NIF G45691078 y domicilio en la Avenida de Toledo, nº 31, C.P 45600 en Talavera de la Reina (Toledo), y nombrada en Asamblea General Extraordinaria con fecha 17 de julio de 2021.

Comparecen y, en nombre y representación de las Instituciones arriba indicadas, se reconocen con capacidad para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.— Que la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha (en adelante, FADEMUR CLM), es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito autonómico, que lucha por alcanzar la igualdad y el progreso de las mujeres que viven y trabajan en el medio rural. Actualmente está constituidas por más de ciento cincuenta Organizaciones de Mujeres Rurales con implantación en 15 Comunidades Autónomas, incluida Castilla-La Mancha y representan a unas 55.000 mujeres que viven y trabajan en el medio rural.

Entre sus fines sociales se encuentra “promover, fomentar y apoyar proyectos y actividades de investigación, innovación y desarrollo en el ámbito rural de las explotaciones agrarias, ganaderas, agropecuarias y las iniciativas agroalimentarias, artesanales, de servicios sociales, medioambientales y culturales, así como cualquier emprendimiento en el ámbito rural que contribuya a aumentar la empleabilidad y calidad de vida de las mujeres rurales y sus familias”. Además, FADEMUR CLM tiene como objetivo social “realizar actuaciones tendentes al reconocimiento profesional y social de las mujeres como agentes vertebradores del mundo rural”.

SEGUNDO.— Que La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 107/2023, de 25 de julio, por el que se establece la

estructura orgánica y las competencias de dicha Consejería, fomenta el desarrollo del medio rural, se ocupa de la planificación de la actividad económica y del fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público de Castilla-La Mancha en los sectores agrícola, ganadero, agroalimentario y le corresponde el establecimiento de medidas que promuevan la autonomía, el fortalecimiento de la posición social, profesional y no discriminatoria de las mujeres en el medio rural, así como garantizar que se aplique la perspectiva de género en la política de desarrollo rural llevada a cabo por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

TERCERO. – Que, para el cumplimiento de los fines señalados, FADEMUR CLM pretende llevar a cabo un reconocimiento a proyectos originales, creativos e innovadores acometidos por mujeres rurales para promover, impulsar y consolidar el emprendimiento femenino a través, de una parte, de la concesión de las “Becas Tierra de Emprendedoras” y, de otra, la tercera edición del “Reconocimiento Alma Rural”. Ambas de elevado carácter social ya que no solo impulsa el emprendimiento femenino, sino que también destaca la importancia de las mujeres en la sostenibilidad y vitalidad de las áreas rurales y la importancia de las mujeres para el relevo generacional de sectores como el agrario en nuestra Región. Lo que genera interés público y social, que hacen aconsejable la ayuda por fomentar la igualdad de género en el mundo rural, el fortalecimiento de la posición social, profesional y no discriminatoria de las mujeres en el medio rural, así como garantizar que se aplique la perspectiva de género creando una conexión con este convenio de interés público.

“Tierra de emprendedoras” pretende ser un distintivo de calidad y de origen representando un reconocimiento del trabajo de las mujeres rurales, una distinción de los productos y servicios que proceden de pequeñas explotaciones, microempresas y autónomas y que además son “productos más sostenibles social y medioambientalmente” pero también ayudando a establecer un precio justo para quien produce y quien compra.

“Reconocimiento Alma Rural” es un galardón con el que se pretende visibilizar el compromiso por la igualdad para las mujeres del medio rural.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es otorgar directamente una subvención, fundamentado en el artículo 75.3 TRLHCLM a FADEMUR CLM para la ejecución de los siguientes proyectos:

- “**Tercera edición del Reconocimiento Alma Rural**”, que se celebrará el 27 de diciembre en Tarazona de la Mancha (Albacete).
- “**Becas Tierra de Emprendedoras 2023**”, que se celebrará el 24 de enero en Campo de Criptana (Ciudad Real).

La subvención, en concreto, se destinará para las siguientes actividades:

- Acto entrega Galardón Alma Rural (100 asistentes),



Castilla-La Mancha

Conceptos:

- Coordinación y organización del acto: 1.800 euros.
- Alquiler de local y medios audiovisuales y sonido: 1.500 euros.
- Material publicitario: 600 euros.
- Material fungible: 300 euros.
- Placa reconocimiento: 200 euros.
- Degustación productos locales: 2.000 euros.
- Desplazamientos-autobús: 600 euros.

Total: 7.000 euros

- 
- Becas al Emprendimiento Rural (200 asistentes),

Conceptos:

- Coordinación y organización del acto: 1.800 euros.
- Alquiler de local y medios audiovisuales y sonido: 1.500 euros.
- Material publicitario: 1.100 euros.
- Material fungible: 600 euros.
- 5 becas y un reconocimiento: 3.000 euros.
- Degustación productos locales: 4.000 euros.
- Desplazamientos-autobuses: 1.000 euros.

Total: 13.000 euros

SEGUNDA. – Compromisos por parte de la entidad.

FADEMUR CLM se compromete:

- 
- A facilitar los canales de interlocución y la información necesaria que le sean requeridos por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en base a los acuerdos del presente convenio.
 - A designar una persona interlocutora con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para tratar de las cuestiones que tengan que ver con este convenio.
 - A incorporar el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha (disponible en <http://www.castillalamancha.es/gobierno/imageninstitucional/logos>) y hacer mención específica a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en :
 - Soportes físicos existentes en el lugar de la celebración de las jornadas.
 - En los materiales publicitarios de las jornadas.
 - En cualquier acción promocional de las jornadas, tanto en s páginas webs como en RRSS, en cualquier cobertura mediática de las jornadas y en la revista trimestral de FADEMUR.

TERCERA. – Compromisos por parte de la Consejería de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se compromete a:

- A designar a una persona interlocutora con FADEMUR CLM, para tratar de las cuestiones que tengan que ver con este convenio.
- A llevar un seguimiento de las actividades acordadas con FADEMUR CLM.

CUARTA. - Importe de la subvención.

El otorgamiento de la subvención directa está fundamentado en el artículo 75.3 TRLHCLM, dada la naturaleza de la entidad y cuantía de la aportación económica.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se compromete a conceder directamente una subvención de 20.000 € (veinte mil euros) para la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, con cargo a la partida presupuestaria 21030000-G/717A/48000 del presupuesto de gasto de la Consejería para el año 2023.

QUINTA. - Aceptación de la subvención.

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio.

SEXTA. - Plazo de ejecución.

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan desde la firma del convenio hasta el 31 de enero de 2024.

SÉPTIMA. - Plazo y forma de justificación.

1. - El plazo de justificación finalizará el 29 de febrero de 2024.
2. - Esta justificación se presentará por FADEMUR CLM junto con el siguiente expediente:
 - Memoria justificativa de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - Memoria económica que contendrá la siguiente información, conforme con el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Así como las desviaciones entre epígrafes acaecidas sobre el presupuesto estimado en el Anexo I.



Castilla-La Mancha

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. - Para la aceptación de las justificaciones, será necesario, que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución.

4. - No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

OCTAVA. - Forma de pago.

Dada la finalidad de la ayuda, el pago de esta subvención se hará íntegramente en el momento de la firma de este convenio.

NOVENA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Son obligaciones de FADEMUR CLM, beneficiaria de la subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla, las que a continuación se indican y cuyo incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- Debe estar adaptada a la legislación sobre entidades de su categoría y debe cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.
- Deberá acreditar con anterioridad a la firma que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o acreditar su exención.
- Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y a aportar toda la documentación que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a los 4 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- Deberá dar publicidad a la subvención percibida por medios electrónicos en base a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMA. - Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

UNDÉCIMA. – Deficiencias en la justificación.

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a FADEMUR CLM la necesidad de subsanar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro.

DUODÉCIMA. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación del acuerdo.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la beneficiaria, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen a terceras personas y concurre alguno de los supuestos siguientes:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- FADEMUR CLM haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado que sumados a la de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural superen el coste total de las actividades subvencionadas.
- A FADEMUR CLM, por razones justificadas, no le sea posible llevar a cabo en su totalidad, o en parte, las actividades previstas en este acuerdo.

DECIMOTERCERA. Compatibilidad con otras subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el presente convenio, la subvención será incompatible con ninguna otra que se pueda conceder por otras administraciones o entes públicos o privados para este mismo gasto subvencionable, por lo que la beneficiaria deberá comunicar la petición u obtención de cualquier subvención pública concurrente.

DECIMOCUARTA. - Publicidad de las subvenciones concedidas.

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad y se remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



DECIMOQUINTA. - Medidas de difusión de la financiación pública.

FADEMUR CLM deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, tal y como se establece en la cláusula segunda de este convenio, en toda la documentación impresa, carteles, medios electrónicos o audiovisuales.

DECIMOSEXTA. Causas de reintegro.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención regulada en el presente decreto o las establecidas con carácter general en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La-Mancha, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrirse.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y los pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro parcial en caso de incumplimientos parciales.
3. El procedimiento de reintegro de la subvención y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente se realizará de conformidad con el artículo 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La-Mancha y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la Academia podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido a través del modelo 046 que puede descargarse de la dirección <http://tributos.jccm.es/> epígrafe cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos.
5. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

DECIMOSÉPTIMA. – Obligados al reintegro.

Responderán solidariamente, en su caso, los miembros de la entidad beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar, los/las administradores/as de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos/ellas dependan. Asimismo, serán responsables, en todo caso, los/las administradores/as de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOCTAVO. - Responsabilidad y régimen sancionador.

FADEMUR CLM queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio

Por la Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Rural.

Fdo.: D. Julián Martínez Lizán

Por FADEMUR CLM

Fdo.: Dña. Elisa Fernández López